

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 22 de septiembre de 2023

Radicado No. 2022-00413

Atendiendo el escrito proveniente del apoderado de la parte actora (*archivo digital No. 16*), y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo **por pago total de la obligación.**

Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de embargo.

Tercero: Desglosar los títulos base de la acción a favor de la parte demandada con las constancias pertinentes a que haya lugar.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: En su oportunidad archívense las diligencias.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ